



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-11271990-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el Expediente EX-2023-11271990-APN-DGA#ANMAT, la Ley N° 27.431, el Decreto N° 895 del 10 de octubre de 2018 y la Resolución de la Agencia de Administración de Bienes del Estado N° 153 del 25 de abril de 2019 (t.o. 2020); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.431 establece el régimen de administración de bienes muebles y semovientes del Estado Nacional.

Que por el Decreto N° 895/18 se aprobó la reglamentación del ARTÍCULO S/N° de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), correspondiente al artículo 76 de la Ley N° 27.431 incorporado por el artículo 125 de la citada Ley N° 27.431, relativa a la administración y disposición de bienes muebles y semovientes.

Que la Resolución N° 153/2019 (t.o. 2020) de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE), órgano rector en la materia, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 8° del Decreto 895/18, aprobó el reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado.

Que en el expediente citado en el VISTO se realizó el detalle –Informe N° 2 de Bienes Muebles- (estado y situación) de los bienes a declarar en rezago conforme surge del documento IF-2023-11475815-APN-DSCLYA#ANMAT

Que, sobre la base de la situación de los bienes informados en el documento citado en el párrafo precedente, se declaró el rezago de los referidos bienes generándose el acta de declaración de rezago de bienes muebles que consta en el documento ACTA-2023-12279614-APN-DGA#ANMAT.

Que en el informe obrante como documento IF-2023-12303015-APN-DGA#ANMAT se indica la forma en la cual se realizará la disposición final de los bienes.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de

su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase de baja definitivamente los bienes muebles de rezago cuyo detalle obra en el documento IF-2023-11475815-APN-DSCLYA#ANMAT que, como anexo, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Procédase a la disposición final de los bienes muebles que figuran en el documento ACTA-2023-12279614-APN-DGA#ANMAT, en la forma dispuesta en el documento IF-2023-12303015-APN-DGA#ANMAT.

ARTÍCULO 3°.- Descárguese por razones normales de uso de los registros patrimoniales la suma de PESOS CINCUENTA (\$50,00).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la Dirección General de Administración a sus efectos. Oportunamente, archívese.

mm